

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO X.

PANAMÁ, 7 DE FEBRERO DE 1913

NÚMERO 1861

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
Secretario de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO FILÓS.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 14 Oeste N° 195.
Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11. N°
Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central. N°
Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6° N° 7.
Secretario de Fomento,
RAMÓN F. ACEVEDO.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular, Avenida B. N° 81.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:
Habrá Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.
Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.
Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 2 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas mas de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.
Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.
El Secretario del Presidente,

J. A. ARANGO.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é inditadas á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

	Páginas.
Dignatarios de la Asamblea Nacional.....	4079
Proyecto de ley por la cual se fijan límites al Distrito de Arraiján.....	4079
Acta de la sesión extraordinaria del día 15 de Enero de 1913.....	4079
Acta de la sesión extraordinaria del día 16 de Enero de 1913.....	4080
Informes de Comisión.....	4081

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 7 de 1913, de 22 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 4082

Decreto número 8 de 1913, de 22 de Enero, por el cual se hacen dos nombramientos..... 4082

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 5 de 1913, de 17 de Enero, por el cual se establece el I grado en la Escuela de niñas de Chiriquí..... 4082

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República el día 15 de Enero de 1913..... 4082

PROVINCIA DE VERAGUAS

OFICINA DE REGISTRO

Relación de las escrituras registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Veraguas, durante el mes de Diciembre próximo pasado..... 4082

Avisos Oficiales..... 4082

PODER LEGISLATIVO

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Presidente.
DOCTOR CIRO L. URRIOLA.
1er. Vice-Presidente.
DON ROSENDO HERRERA.
2º Vice-Presidente.
DON J. A. HENRÍQUEZ.
Secretario,
DON ANTONIO ALBERTO VALDÉS.
Subsecretario,
DON ANIBAL MARTÍNEZ.

PROYECTO DE LEY

por la cual se fijan límites al Distrito de Arraiján.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Los límites del Distrito de Arraiján son: La línea de la Zona del Canal desde su punto inicial en la playa de Venado y corriendo al Noroeste hasta donde corta el río «Cabo Quebrado» este río, aguas arriba, hasta donde le tributa el río «Pescado»; las aguas de éste, hasta sus cabeceras; de aquí línea recta á la cima del cerro de «Ahora Yeguas»; de ésta, al nacimiento de la quebrada «Naranjal» cuyas aguas se siguen hasta su confluencia con el río «Calmito»; este río hasta el Océano Pacífico y las aguas de éste hasta donde comenzó la demarcación en la playa de Venado.

Artículo 2º Deróganse los artículos 8º y 10, Capítulo 2º de la Ley 32 de 1874.

Dada en Panamá, á trece de Enero de mil novecientos trece.

El Presidente,

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Enero 15 de 1913.

Objétese y devuélvase.

BEL-SARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

ACTA

de la sesión extraordinaria del día 15 de Enero de 1913.

(Presidencia del Honorable Diputado Urriola)

Se pasa lista á las 2 p. m. y responden los Diputados Alvarado David, Arosemena Arquimedes, Arosemena Constantino, Ami C., Goytia, García A., Justiniani, Meléndez, Moreno, Quinzada, Pinilla y Urriola.

A las 2 y 20 se llama á lista por segunda vez, y contestan los Diputados Alzamora y Obaldía Jované.

A las 2 y 30 vuelve á llamarse á lista y a ella responden los Diputados

Herrera, Alvarado Victor, Manuel, Bermúdez, Carlos, Ocaña, Sosa, Thilis y Vázquez L.

Formándose esta vez el quorum reglamentario, se abre la sesión.
Se lee el acta de la anterior que es aprobada, firmándose en seguida la del día 13 del actual.

Se da cuenta del orden del día y de conformidad con él se da tercer debate al proyecto de ley por la cual se crean unos empleos y se suprimen otros. Cerrada la discusión, se decide la suerte del proyecto en votación secreta con los escrutadores Diputados Moreno y Vázquez L., quienes una vez cerrada ésta informan que ha sido aprobado por 13 bolas blancas contra 8 negras, y después de manifestar la Asamblea su deseo de que fuese ley de la República, se firma.

Se somete á primer debate el proyecto de ley que adiciona la Ley 57 de 1912 sobre mejoras materiales. En discusión, es aprobado. Pedita la verificación por el Diputado Obaldía Jované es nuevamente aprobado por 13 votos afirmativos contra 9 negativos.

Los Diputados Alzamora y Obaldía Jované piden se hagan constar en el acta sus votos negativos.

Se somete á segundo debate el proyecto de ley sobre sueldos y asignaciones.

El Diputado Quinzada usa de la palabra y propone:

«Suspendase la discusión del proyecto de ley sobre sueldos hasta que la Comisión de Presupuesto informe á la Asamblea sobre los siguientes puntos: 1º Cuál es el monto probable de las rentas nacionales calculadas para el biénio 2º Cuál es el monto de los gastos de cada Departamento administrativo tomado del Presupuesto primitivo presentado por el Poder Ejecutivo; 3º Cuál es el monto de los gastos decretados por la actual Asamblea.

La sustenta manifestando que se está legislando á tontas y á ciegas pues se están aumentando sueldos sin conocer los recursos con que cuenta la Nación y que por tanto la Asamblea debe proceder con método.

El Diputado Bermúdez combate la proposición, manifestando que si la Asamblea aprueba la proposición en discusión, no hará otra cosa que entorpecer las labores legislativas.

Cerrada la discusión es aprobada, pero pedita la verificación por el Diputado Bermúdez, es negada por 11 votos negativos contra 7 afirmativos.

El Diputado Obaldía Jované propone:

«Reconsiderese el proyecto de ley que adiciona la Ley 57 de 1912 sobre mejoras materiales».

En consideración la sustenta y hace leer el artículo 1º del proyecto á que se refiere su proposición, manifestando que Almirante no es una población sino un villorrio, que hay en la República, poblaciones importantes como David, Cultré, Penonomé, etc., que si necesitan acueductos y que no se ha hecho nada para mejorarlos, y concuye pidiendo á la Asamblea apruebe su proposición para negar entonces el proyecto.

El Diputado Bermúdez se manifiesta contrario á las ideas de su colega el Diputado Obaldía Jované.

De nuevo sustenta su proposición el Diputado Obaldía Jované.
Entra el señor Secretario de Gobierno y Justicia.

El Diputado Justiniani dice que son muy laudables las ideas del Diputado Obaldía Jované, pero que la Asamblea no debe darle pase á su proposición, pues en primer debate se debe considerar solamente la conveniencia ó inconveniencia, que en

segundo debate el también, tal vez, le hará modificaciones a la Ley.

El Diputado Herrera la combate.

Cerrada la discusión es aprobada, y pedida la verificación de la votación por el Diputado Fernández, resulta otra vez aprobada por 11 afirmativos contra 10 negativos.

El Diputado Hernández pide la palabra y propone:

«Suspendase la discusión de este proyecto hasta la sesión de mañana y ciérrase al señor Secretario de Fomento para que asista al debate».

En consideración, el Diputado Obaldía Jovane se manifiesta partidario de ella.

Cerrada la discusión, resulta aprobada.

Se continúa el debate del proyecto de ley «sobre sueldos y asignaciones».

El Diputado Justinián propone:

«Altérese el orden del día y considérese lo siguiente: Dése lectura a los informes presentados por el Honorable Diputado Sosa en esta sesión, a seguidamente segundo debate a los proyectos de leyes a que esos informes se refieren».

En consideración, la sustenta su autor.

El Diputado Arquimedes Arosemena la combate.

Cerrada la discusión es aprobada, pero pedida la verificación por el Diputado Arosemena Arquimedes es negada, por 12 votos negativos, contra 7 afirmativos.

Se continúa el segundo debate del proyecto de ley «sobre sueldos y asignaciones».

Se pone en consideración su artículo 32.

En discusión, el Diputado Alvarado Víctor Manuel propone:

«Reconídese el artículo 29 del proyecto que se discute».

Se continúa a consideración es sustentada por su autor.

El señor Secretario de Gobierno la combate, pues considera que aprobando en esta sesión el artículo que hace mención, con la modificación que él introdujo y sustentó, la Asamblea ha procedido con conocimiento perfecto en este asunto.

El Diputado Alvarado Víctor Manuel vuelve a sustentar su proposición. Hace leer unos párrafos de la Ley.

El Diputado Amí C. explica que fue partidario del aumento del sueldo del Comandante y de los Agentes de Panamá, Colón y Bocas del Toro, no así de los de los demás Distritos de la República.

El señor Secretario de Gobierno, manifiesta que se ha variado el curso de la discusión; que de lo que se trata es de si se reconsidera o no el artículo.

El Diputado Alvarado Víctor Manuel vuelve a hacer uso de la palabra en defensa de su proposición.

Cerrada la discusión, se abre la votación, que es nominal a petición del Diputado Arosemena Arquimedes, y votan afirmativamente los Diputados Alvarado Víctor Manuel, Arosemena Arquimedes, Arosemena Constantino, Carlos, Goytia, Meléndez, Obaldía Jovane, Quinzada, y Philia; y negativamente, los Diputados Alvarado David, Alzamora, Hernández, Herrera, Justinián, Moreno, Ocaña, Sosa, This, Uriola y Vázquez L., resultando negada por 11 negativos contra 9 afirmativos.

Continúa la discusión del artículo 32 del proyecto de ley sobre sueldos y asignaciones, cerrada ésta, se abre la votación, con los escrutadores Diputados Moreno y Vázquez L., quienes informan que ha sido aprobada por 15 bolas blancas contra 4 negras.

Se pone en consideración el artículo 33 que dice:

«Administración General de Correos de Panamá. Artículo 33. Los sueldos del personal de esta oficina, serán:

Parágrafo 1º. El del Administrador General, doscientos balboas. B. 100.00

Parágrafo 2º. El del Sub-Administrador, doscientos balboas. B. 100.00

Parágrafo 3º. El del Sub-Contador, cien balboas. B. 50.00

Parágrafo 4º. El del Contador, cincuenta balboas. B. 25.00

Parágrafo 5º. El del Jefe de la Sección primera, de Recomendados, cincuenta balboas. B. 25.00

Parágrafo 6º. El del Jefe de la Sección segunda, de Recomendados, cincuenta balboas. B. 25.00

Parágrafo 7º. El del Jefe de la Sección tercera, de Recomendados, cincuenta balboas. B. 25.00

Parágrafo 8º. El del Jefe de la Sección cuarta, de Recomendados, cincuenta balboas. B. 25.00

Parágrafo 9º. El del Jefe de la Sección quinta, de Recomendados, cincuenta balboas. B. 25.00

Parágrafo 10º. El del Jefe de la Sección sexta, de Recomendados, cincuenta balboas. B. 25.00

Parágrafo 11º. El del Jefe de la Sección séptima, de Recomendados, cincuenta balboas. B. 25.00

Parágrafo 12º. El del Jefe de la Sección octava, de Recomendados, cincuenta balboas. B. 25.00

Parágrafo 13º. El del Jefe de la Sección novena, de Recomendados, cincuenta balboas. B. 25.00

Parágrafo 14º. El del Jefe de la Sección décima, de Recomendados, cincuenta balboas. B. 25.00

Parágrafo 15º. El del Jefe de la Sección undécima, de Recomendados, cincuenta balboas. B. 25.00

Parágrafo 16º. El del Jefe de la Sección duodécima, de Recomendados, cincuenta balboas. B. 25.00

Parágrafo 17º. El del Jefe de la Sección treceava, de Recomendados, cincuenta balboas. B. 25.00

Parágrafo 18º. El del Jefe de la Sección catorceava, de Recomendados, cincuenta balboas. B. 25.00

Parágrafo 19º. El del Jefe de la Sección quinceava, de Recomendados, cincuenta balboas. B. 25.00

Parágrafo 20º. El del Escribiente del Administrador General, seiscientos balboas. B. 75.00

Parágrafo 21º. El del Jefe de la Sección B, cien balboas. B. 100.00

Parágrafo 22º. El del Jefe de la Sección C, cien balboas. B. 100.00

Parágrafo 23º. El del Jefe de la Sección D, cien balboas. B. 100.00

Parágrafo 24º. El del Jefe de la Sección E, cien balboas. B. 100.00

Parágrafo 25º. El del Jefe de la Sección F, cien balboas. B. 100.00

Parágrafo 26º. El del Jefe de la Sección G, cien balboas. B. 100.00

Parágrafo 27º. El del Jefe de la Sección H, cien balboas. B. 100.00

Parágrafo 28º. El del Jefe de la Sección I, cien balboas. B. 100.00

Parágrafo 29º. El del Jefe de la Sección J, cien balboas. B. 100.00

Parágrafo 30º. El del Jefe de la Sección K, cien balboas. B. 100.00

Parágrafo 31º. El del Jefe de la Sección L, cien balboas. B. 100.00

Parágrafo 32º. El del Jefe de la Sección M, cien balboas. B. 100.00

Parágrafo 33º. El del Jefe de la Sección N, cien balboas. B. 100.00

Parágrafo 34º. El del Jefe de la Sección O, cien balboas. B. 100.00

Parágrafo 35º. El del Jefe de la Sección P, cien balboas. B. 100.00

Parágrafo 36º. El del Jefe de la Sección Q, cien balboas. B. 100.00

Parágrafo 37º. El del Jefe de la Sección R, cien balboas. B. 100.00

Parágrafo 38º. El del Jefe de la Sección S, cien balboas. B. 100.00

Parágrafo 39º. El del Jefe de la Sección T, cien balboas. B. 100.00

Parágrafo 40º. El del Jefe de la Sección U, cien balboas. B. 100.00

Parágrafo 41º. El del Jefe de la Sección V, cien balboas. B. 100.00

Parágrafo 42º. El del Jefe de la Sección W, cien balboas. B. 100.00

Parágrafo 43º. El del Jefe de la Sección X, cien balboas. B. 100.00

Parágrafo 44º. El del Jefe de la Sección Y, cien balboas. B. 100.00

Parágrafo 45º. El del Jefe de la Sección Z, cien balboas. B. 100.00

Parágrafo 46º. El del Jefe de la Sección AA, cien balboas. B. 100.00

Parágrafo 47º. El del Jefe de la Sección AB, cien balboas. B. 100.00

Parágrafo 48º. El del Jefe de la Sección AC, cien balboas. B. 100.00

Parágrafo 49º. El del Jefe de la Sección AD, cien balboas. B. 100.00

Parágrafo 50º. El del Jefe de la Sección AE, cien balboas. B. 100.00

Parágrafo 51º. El del Jefe de la Sección AF, cien balboas. B. 100.00

Parágrafo 52º. El del Jefe de la Sección AG, cien balboas. B. 100.00

Parágrafo 53º. El del Jefe de la Sección AH, cien balboas. B. 100.00

Parágrafo 54º. El del Jefe de la Sección AI, cien balboas. B. 100.00

Parágrafo 55º. El del Jefe de la Sección AJ, cien balboas. B. 100.00

Parágrafo 56º. El del Jefe de la Sección AK, cien balboas. B. 100.00

Parágrafo 57º. El del Jefe de la Sección AL, cien balboas. B. 100.00

Parágrafo 58º. El del Jefe de la Sección AM, cien balboas. B. 100.00

Parágrafo 59º. El del Jefe de la Sección AN, cien balboas. B. 100.00

Parágrafo 60º. El del Jefe de la Sección AO, cien balboas. B. 100.00

Parágrafo 61º. El del Jefe de la Sección AP, cien balboas. B. 100.00

Parágrafo 62º. El del Jefe de la Sección AQ, cien balboas. B. 100.00

Ayudantes Primeros, seiscientos balboas. B. 60.00

Parágrafo 63º. Los de los Ayudantes Segundos, cincuenta balboas. B. 50.00

Parágrafo 64º. El del Portero, treinta balboas. B. 30.00

Parágrafo 65º. El de los Carteros, veinticinco balboas. B. 25.00

Parágrafo 66º. El del Carretero, treinta y cinco balboas. B. 35.00

El Diputado Amí C. lo modifica así en el parágrafo 19.

«El del Agente Postal, ciento setenta y cinco balboas. B. 175.00».

Lo sustenta y cerrada la discusión, la votación, que es secreta, con los mismos escrutadores, da el resultado siguiente: negado por 9 bolas negras contra 7 blancas.

Con los mismos escrutadores se abre la votación del artículo primitivo, quienes dan cuenta de que ha sido aprobado por 12 bolas blancas contra 3 negras, y se adopta.

En consideración el artículo 36 que dice:

Artículo 36 Administración principal de Correos de Aguadulce. Los sueldos de los empleados de esta Oficina serán:

Parágrafo 1º. El del Administrador, cincuenta balboas. B. 50.00

Parágrafo 2º. El del Ayudante, treinta balboas. B. 30.00

Parágrafo 3º. El del Portero, siete balboas con cincuenta centésimos. B. 7.50

El señor Secretario de Gobierno lo modifica así:

Parágrafo 1º. El del Administrador, sesenta balboas. B. 60.00

Parágrafo 2º. El del Ayudante, treinta balboas. B. 30.00

Parágrafo 3º. El del Portero, siete balboas con cincuenta centésimos. B. 7.50

Consiste la modificación en aumentar 10 balboas al sueldo del Administrador, y cinco al del Ayudante.

La sustenta.

El Diputado Arosemena Arquimedes la combate.

En votación secreta con los mismos escrutadores, es aprobado por 10 bolas blancas contra 9 negras, y así modificado, se adopta.

En consideración el artículo 37 que dice:

«Administración Principal de Correos de David. Artículo 37. Los sueldos de los empleados de esta Oficina serán:

Parágrafo 1º. El del Administrador, cincuenta balboas. B. 50.00

Parágrafo 2º. El del Ayudante, treinta balboas. B. 30.00

Parágrafo 3º. El del Portero, siete balboas con cincuenta centésimos. B. 7.50

El Diputado Herrera lo modifica así: «El del Administrador, setenta y cinco balboas. B. 75.00».

Consiste la modificación en aumentar 25 balboas al sueldo del Administrador.

En consideración, la sustenta y pide a los miembros de la Comisión que formuló el proyecto, lo informen en qué se basó para disminuir este sueldo y hace presente que en el último presupuesto se votó la partida de 75 balboas para pagar este sueldo.

El señor Secretario de Gobierno ataca la modificación.

Se abre la votación con los escrutadores Moreno y Vázquez L., y éstos informan que ha sido negada por 11 bolas negras contra 6 blancas.

Continúa la discusión del artículo original, y el Diputado This hace uso de la palabra y lo modifica así:

«El del Administrador, sesenta balboas. B. 60.00

«El del Ayudante, treinta balboas. B. 30.00

«El del Portero, siete balboas con cincuenta centésimos. B. 7.50».

En consideración, el Diputado Herrera sustenta esta modificación.

Cerrada la discusión, la votación, que es secreta, con los mismos escrutadores, resulta victoriosa, procediéndose por tanto a nueva votación.

Entra el señor Secretario de Fomento.

Cerrada la votación, los mismos escrutadores dan cuenta de este resultado: 14 bolas blancas y 5 negras, siendo aprobado así modificado, y se adopta.

Se pone en consideración el artículo 38 que dice:

«Administración Principal de Correos de Los Santos. Artículo 38. Los sueldos de los empleados de esta Oficina serán:

Parágrafo 1º. El del Administrador, cincuenta balboas. B. 50.00

Parágrafo 2º. El del Ayudante, treinta balboas. B. 30.00

Parágrafo 3º. El del Portero, siete balboas con cincuenta centésimos. B. 7.50

El señor Secretario de Gobierno y Justicia lo modifica así:

«Los sueldos de los empleados de la Administración Principal de Correos de Chitré serán:

Parágrafo 1º. El del Administrador, cincuenta balboas. B. 50.00

Parágrafo 2º. El del Ayudante, treinta balboas. B. 30.00

Parágrafo 3º. El del Portero, siete balboas con cincuenta centésimos. B. 7.50

El señor Secretario de Gobierno y Justicia lo modifica así:

«Los sueldos de los empleados de la Administración Principal de Correos de Chitré serán:

Parágrafo 1º. El del Administrador, cincuenta balboas. B. 50.00

Parágrafo 2º. El del Ayudante, treinta balboas. B. 30.00

Parágrafo 3º. El del Portero, siete balboas con cincuenta centésimos. B. 7.50

El señor Secretario de Gobierno y Justicia lo modifica así:

«Los sueldos de los empleados de la Administración Principal de Correos de Chitré serán:

Parágrafo 1º. El del Administrador, cincuenta balboas. B. 50.00

Parágrafo 2º. El del Ayudante, treinta balboas. B. 30.00

Parágrafo 3º. El del Portero, siete balboas con cincuenta centésimos. B. 7.50

El señor Secretario de Gobierno y Justicia lo modifica así:

«Los sueldos de los empleados de la Administración Principal de Correos de Chitré serán:

Parágrafo 1º. El del Administrador, cincuenta balboas. B. 50.00

Parágrafo 2º. El del Ayudante, treinta balboas. B. 30.00

Parágrafo 3º. El del Portero, siete balboas con cincuenta centésimos. B. 7.50

El señor Secretario de Gobierno y Justicia lo modifica así:

«Los sueldos de los empleados de la Administración Principal de Correos de Chitré serán:

Parágrafo 1º. El del Administrador, cincuenta balboas. B. 50.00

Parágrafo 2º. El del Ayudante, treinta balboas. B. 30.00

Parágrafo 3º. El del Portero, siete balboas con cincuenta centésimos. B. 7.50

El señor Secretario de Gobierno y Justicia lo modifica así:

«Los sueldos de los empleados de la Administración Principal de Correos de Chitré serán:

Parágrafo 1º. El del Administrador, cincuenta balboas. B. 50.00

Parágrafo 2º. El del Ayudante, treinta balboas. B. 30.00

Parágrafo 3º. El del Portero, siete balboas con cincuenta centésimos. B. 7.50

El señor Secretario de Gobierno y Justicia lo modifica así:

«Los sueldos de los empleados de la Administración Principal de Correos de Chitré serán:

Parágrafo 1º. El del Administrador, cincuenta balboas. B. 50.00

Parágrafo 2º. El del Ayudante, treinta balboas. B. 30.00

Parágrafo 3º. El del Portero, siete balboas con cincuenta centésimos. B. 7.50

El señor Secretario de Gobierno y Justicia lo modifica así:

«Los sueldos de los empleados de la Administración Principal de Correos de Chitré serán:

Parágrafo 1º. El del Administrador, cincuenta balboas. B. 50.00

Parágrafo 2º. El del Ayudante, treinta balboas. B. 30.00

Parágrafo 3º. El del Portero, siete balboas con cincuenta centésimos. B. 7.50

El señor Secretario de Gobierno y Justicia lo modifica así:

los Diputados Alvarado David, Alzamora, Arosemena Arimides, Aníbal C. García A., Meléndez Ocaña, Pineda y Sosa.

Existiendo quorum se abre la sesión, y se da lectura al acta de la anterior que es aprobada, firmándose la correspondiente al día 14 del presente.

Se da cuenta del orden del día y de conformidad con lo se leen los Mensajes del Ejecutivo números 24 y 25 acompañando los proyectos de leyes sobre construcción de ferrocarriles (Panamá-David) y autorización al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito, y sobre protección a la industria de manteca, margarina, queso y otros productos animales, y nasa y linero en comisión para su estudio a los Diputados Sosa, Justintini y Ocaña F., y el segundo al Diputado Goytia.

Se somete a tercer debate el proyecto de ley sobre expendio de bebidas embriagantes al por menor.

Puesto en consideración, el Diputado Justintini propone:

«Suspendase la consideración del proyecto que está al debate hasta cuando se encuentre en este recinto el Secretario de Gobierno y Justicia».

Sustenta su proposición que es aprobada, y en consecuencia se suspende la discusión del proyecto a que ella se refiere.

Entra el señor Secretario de Fomento. El Diputado Sosa pide que se oficie al señor Secretario de Gobierno y Justicia acerca de la irregularidad con que viene publicándose la Gaceta Oficial, con perjuicio notable para el público en general y para la Asamblea, muy particularmente, al efecto de que tome las medidas que sean del caso para corregir el mal.

La Presidencia dispone acoger la solicitud y darle cumplimiento.

Se reconsidera en primer debate el proyecto de ley por la cual se adiciona la Ley 51 de 1912 sobre mejoras materiales.

El señor Secretario de Fomento explica la conveniencia del proyecto.

El Diputado Alzamora lo combate por considerar que si este proyecto llega a ser ley, traerá consigo la ruina de la población de Bocas del Toro, para fomentar un vilgario, y excita al Diputado García A. para que de sus opiniones al respecto.

El Diputado García explica las causas que tiene para darle su voto al proyecto, que no son otras que la manera especial y conveniente como se van a hacer las obras de fomento y saneamiento de la población de Atirante.

El Secretario de Fomento vuelve al uso de la palabra, y combate los razonamientos del Diputado Alzamora.

El Diputado Alvarado Victor Manuel combate el proyecto.

El Diputado Alvarado David se manifiesta partidario del proyecto, que juzga beneficioso para una importante región de la Provincia de Bocas del Toro.

De nuevo hace uso de la palabra el Diputado Alvarado Victor Manuel, para combatir el proyecto, que considera gravoso para la Nación.

El Diputado Alvarado David aboga en favor del proyecto haciendo constar que, en su concepto, precisamente el hecho de existir en esa región una compañía tan poderosa como la United Fruit Company, obliga al Gobierno a atender a las personas que allí viven, pues esa Compañía ha aportado a los bolsillos gran capital que ha gastado en las obras que ha emprendido.

El Diputado Bermúdez defiende el proyecto de ley haciendo presente que los gastos que va a ocasionar el acuerdo y saneamiento se van a pagar en formas y plazos excepcionalmente convenientes para el Estado.

El Diputado Alvarado Victor Manuel pide la palabra para proponer, y sienta la siguiente moción:

«Suspendase la discusión de este proyecto, hasta que se encuentre presente en la sesión el Diputado Ocaña F.».

En consideración, la sustenta manifestando que el Gobierno lo que se propone es ayudar a la Compañía de la United Fruit Company, pues en la región de Atirante no existe población alguna.

El Diputado Bermúdez combate los argumentos del Diputado Alvarado Victor Manuel.

Quiere hacer uso de la palabra el Diputado Alvarado Victor Manuel,

pero la Presidencia le observa que no tiene derecho, pues se trata de una proposición de suspensión.

El Diputado Alvarado David combate la proposición y manifiesta que esos disidentes hacen perder tiempo a la Asamblea, cuyas sesiones cuestan a la Nación sumas considerables.

El Secretario de Fomento combate la proposición y hace una extensa aclaración de las tendencias y conveniencia de la Ley.

El Diputado Ocaña F. manifiesta que dará su voto al proyecto en primer debate, reservándose el derecho de modificarlo en segundo, en el sentido de incluir las ciudades de Penonomé, Los Santos, Veraguas y David.

Cerrada la discusión, es negada, y se continúa la consideración del proyecto, que es aprobado, pasando en comisión al Diputado Herrera.

El Diputado Alvarado Victor Manuel pide se haga constar su voto negativo.

Entra el señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

Se somete a segundo debate el proyecto de ley sobre Tierras Baldías e Indultadas.

Los artículos 1º a 7º son aprobados textualmente.

En consideración el artículo 8º que dice:

«Una vez hecha la fijación del área y el señalamiento de los ejidos, la Comisión enviará el plano al Administrador General de Tierras, para que éste expida de oficio el respectivo título en favor de la Municipalidad en donde se halle la población de que se trata».

El Diputado Sosa lo modifica suprimiendo así:

«Una vez hecha la fijación del área y el señalamiento de los ejidos, la Comisión enviará el plano al Administrador General de Tierras, para que éste expida de oficio el respectivo título en favor de la Municipalidad en donde se halle la población de que se trata».

La modificación consiste en suprimir las palabras «de acuerdo con la Ley 14 de 1912».

Cerrada la discusión, es aprobado y se adopta.

El artículo 9º es aprobado sin modificación alguna.

Entra el señor Secretario de Gobierno y Justicia.

En consideración el artículo 10 que dice:

«Si los títulos de dominio fueran legítimos por haber emanado de las autoridades españolas en tiempo de la Colonia, de las autoridades facultadas para expedir títulos de tierras en tiempo de la República de la Nueva Granada, de la Confederación Granadina, de los Estados Unidos de Colombia ó de la República de Panamá, la Comisión dispondrá que en el plano del respectivo Distrito figure el globo de terreno apropiado con el área y límites que el título expresa, y con el nombre del propietario».

El señor Secretario de Hacienda y Tesoro lo modifica así:

«Si los títulos de dominio fueran legítimos por haber emanado de las autoridades españolas en tiempo de la Colonia, de las autoridades facultadas para expedir títulos de tierras en tiempos de la República de la Nueva Granada, de la Confederación Granadina, de los Estados Unidos de Colombia, ó de la República de Panamá, el Administrador de Tierras, con vista del dictamen del Agrimensor y del Ingeniero ó Ingenieros del servicio Técnico de la Secretaría de Fomento, dispondrá que en el plano del respectivo Distrito figure el globo de terreno apropiado, con el área y límites que el título expresa, y con el nombre del propietario».

Es sustentada por su autor, y cerrada la discusión, es aprobado el artículo así modificado, y se adopta.

Puesto en consideración el artículo 11 que dice:

«Los poseedores usufructuarios de tierras indultadas con títulos expedidos conforme a las leyes vigentes anteriores a la Ley 3ª de 1903 y los inermes ocupantes de tierras baldías que no hayan solicitado sus títulos de dominio conforme a la Ley expresada ó conforme a la Ley 19 de 1901, respectivamente, serán incluidos en el plano como poseedores del terreno que tengan ocupado con habitaciones ó con

cultivos ó preparado para cultivarlo ó destinado a empresas industriales de otro orden, siempre que la posesión de que hayan disfrutado haya sido pacífica y tranquila; pero en estos casos la Comisión le señalará a cada poseedor un plazo de noventa días para que solicite su título de dominio».

El Secretario de Hacienda y Tesoro lo modifica cambiando las palabras «la Comisión» por las palabras «el Administrador».

Cerrada la discusión, es aprobado con la modificación, y se adopta.

Los artículos 12, 13 y 14 son aprobados textualmente.

En consideración el artículo 15 que dice:

«Las decisiones que dicten las comisiones de que tratan los artículos anteriores sobre demarcación de linderos, sobre validez de títulos ó sobre cualesquiera otros asuntos de su incumbencia, serán definitivas y tendrán la fuerza de sentencia judicial firme si no fueren apeladas dentro de los diez días de dictados por los interesados ó por terceros perjudicados. Las apelaciones serán resueltas por el Administrador General de Tierras, siguiendo la tramitación que más adelante se establezca».

Es modificado por el señor Secretario de Hacienda y Tesoro, así:

«Las decisiones que dicten los Administradores Provinciales de Tierras sobre demarcación de linderos, sobre validez de títulos ó sobre otros cualesquiera asuntos de su incumbencia, serán definitivas y tendrán la fuerza de sentencia judicial firme, si no fueren apeladas dentro de los diez días de dictados por los interesados ó por terceros perjudicados. Las apelaciones serán resueltas por el Administrador General de Tierras, siguiendo la tramitación que más adelante se establezca».

Cerrada la discusión, es aprobado y se adopta.

El artículo 16 es aprobado sin modificación alguna.

Se suspende la discusión de este proyecto para continuarla en la sesión de mañana, y por estar ya presente el señor Secretario de Gobierno y Justicia, se lee y somete a tercer debate el proyecto de ley sobre expendio de bebidas embriagantes al por menor.

El señor Secretario de Gobierno y Justicia propone:

«Vuelva a segundo debate el proyecto de ley sobre expendio de bebidas embriagantes al por menor», y reconsiderase los artículos 4º, 7º y 8º del mismo proyecto.

Puesta en consideración de la Asamblea, la sustenta su autor, y explica las causas por que ha propuesto la reconsideración de esos artículos, y cita y lee el artículo 530 del Código Penal; dice que la pena que establece este artículo para los empleados públicos que se embriaguen, es más severa que la que contiene el artículo 3º del proyecto, que califica de exótico; con referencia al que crea el puesto de Fotógrafo Oficial, manifiesta que es innecesario, y que ese puesto es gravoso para la Nación.

El Diputado Ocaña se manifiesta contrario a las razones aducidas por el señor Secretario de Gobierno y Justicia manifestando que en su concepto, el artículo 7º no es exótico por que la disposición del artículo del Código Penal citado por el señor Secretario de Gobierno y Justicia, es breve y sumaria y se resuelve porivamente; que le dará su voto afirmativo.

Cerrada la discusión, es aprobada, y en consecuencia, se reconsideran los artículos 4º, 7º y 8º del proyecto, que sucesivamente son negados, haciendo constar su voto afirmativo el Diputado Ocaña F.

En consideración el título, es aprobado, y la Presidencia dispone se saque en limpio para tercer debate.

Se leen dos informes de Comisión del Diputado Sosa, sobre el proyecto de ley que trata de la construcción de ferrocarriles y autorización al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito, el primero, y sobre auxilio a la festividad del Carnaval en la Capital de la República, el segundo.

La parte resolutive con que terminan estos informes es aprobada, y la Presidencia ordena se pongan en 2º debate en la sesión de mañana los proyectos de leyes a que se refieren.

Se continúa el segundo debate del proyecto de ley sobre sueldos y asignaciones con la submodificación que hizo el Diputado Sosa al artículo 38, que quedó pendiente en la sesión anterior, y que dice:

«El del Administrador, sesenta balboas B. 60.00
El del Ayudante, treinta balboas 30.00»

Se abre la votación con los escrutadores Diputados Moreno y Vazquez L., quienes informan el resultado siguiente: aprobado por 14 bolas blancas contra 1 negra.

Al adoptarse, el Diputado Quinzada propone:

«Reconsiderese el artículo 38 del proyecto en discusión».

La sustenta.

El señor Secretario de Gobierno y Justicia explica las razones que tuvo para trasladar la oficina a Chitré, pero que considera que para el servicio es igual que esté en una que en otra parte.

El Diputado Sosa apoya la proposición.

Cerrada la discusión, es aprobada, y se reconsidera el artículo 38 del proyecto, que dice:

«Administración Principal de Correos de Chitré.—Artículo 38. Los empleados de esta oficina tendrán el sueldo siguiente:

El Diputado Quinzada lo modifica así:

«Administración Principal de Correos de Los Santos.—Artículo 38. Los sueldos de los empleados de esta oficina serán:

«Párrafo 1º El del Administrador, sesenta balboas B. 60.00»

Párrafo 2º El del Ayudante, treinta balboas 30.00»

Párrafo 3º El del Portero, siete balboas con cincuenta centésimos 7.50»

Así modificado, es aprobado y se adopta.

Se pone en consideración el artículo 39 que dice:

«Administraciones Subalternas de Correos.—Artículo 39. Los sueldos de los empleados de estas oficinas en aquellas poblaciones donde no haya establecida Oficina de Telégrafo ó Teléfono, se an:

«Párrafo 1º Los de los Administradores Subalternos de Correos de Taboga, El Real, San Miguel, La Palma, Portobelo, Cano Bastiamente, Chiriquí Grande, Changuinola y Sixoa a, siete balboas con cincuenta centésimos B. 7.50»

Párrafo 2º Los sueldos de los Administradores Subalternos de Correos de Pionera, Donoso, Palenque, Ochoque, Chirigana y Chagres, cinco balboas 5.00»

Pide la palabra el Diputado Ocaña F. y lo modifica así:

«Administraciones Subalternas de Correos.—Artículo 39. Los sueldos de los empleados de estas oficinas en Penonomé y Santiago, serán:

Párrafo 1º El del Administrador, cincuenta balboas B. 50.00»

Párrafo 2º El de los Ayudantes, veinticinco balboas 25.00»

Párrafo 3º El de los Porteros, siete balboas con cincuenta centésimos 7.50»

Los de los Administradores Subalternos de Correos en aquellas poblaciones donde no haya establecida Oficina de Telégrafos ó Teléfonos, serán:

Los de los Administradores Subalternos de Correos de Taboga, El Real, San Miguel, La Palma, Porto-

helo, Cana, Bastimentos, Chiriquí Grande, Changuinola y Sixaola, siete balboas con cincuenta centésimos. B. 7.50

Los sueldos de los Administradoes Subalternos de Correos de Pinogana, Donoso, Otoque, Chepigrana, Chagres y Olá, cinco balboas. 5.00

Sustenta su modificación, manifestando la conveniencia de la oficina en Penonomé, pues que la comunicación de Aguadulce con Penonomé es muy mala.

El señor Secretario de Gobierno y Justicia conate la modificación.

El Diputado Sosa toma la palabra para defender el proyecto original, y manifiesta que la Comisión que lo formuló no tuvo ningún interés en su primar a Penonomé, y que si en el no aparece se debe a que en el último Presupuesto consultado no figura la partida para pagar esta oficina.

El Diputado Ocaña replica al Diputado Sosa.

Cerrada la discusión, se abre la votación con los escrutadores Moreno y Vázquez L., quienes dan cuenta de que ha sido aprobada por 9 bolas blancas contra 0 negras.

Al adoptarse, el Diputado Arce-mena Arqueimedes, lo modifica así:

«El del Administrador de Soná, treinta y cinco balboas. B. 35.00

El del Calobre, cinco balboas. 5.00

El de Pinogana, cinco balboas. 5.00»

En consideración, la sustenta su autor, manifestando que en el Calobre no hay teléfono siquiera.

Cerrada la discusión, se abre la votación por partes a solicitud del Diputado Sosa.

Los mismos escrutadores informan que la primera parte que dice:

«El del Administrador de Soná, treinta y cinco balboas. B. 35.00»

ha sido aprobada por 9 bolas blancas contra 7 negras; los mismos escrutadores informan que la segunda parte que dice:

«El del Calobre, cinco balboas. B. 5.00

El de Pinogana, cinco balboas. 5.00»

también ha sido aprobada por 13 bolas blancas contra 3 negras.

Se adopta el artículo así modificado.

En el curso de la sesión, el señor Secretario de Hacienda y Tesoro devuelve sancionada la Ley 5ª de 15 de Enero de este año por la cual se derogó la Ley 30 de 1904.

El Diputado Sosa devuelve con informe el proyecto de ley sobre Registro Público. Durante la sesión tomaron asiento los Diputados Alvarado Víctor Manuel, Bermúdez, Justiniani y Thiss.

No asistió a la sesión los Diputados Adames, Caries, Correa, Fernández, Henríquez, Ocasio, Jovane y Quattrio.

A las 5 y 10 p. m. se levanta la sesión.

El Presidente,

CIRIO L. URRUELA.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

INFORMES DE COMISION

Honrables Diputados:

Ha llegado al estudio de vuestra Comisión el memorial que con fecha 20 de Noviembre último dirigí a esta alta Corporación el señor Eduardo Icaza, solicitando que se reconociera y así se declare, que los daños materiales ocurridos en el predio de su propiedad conocido generalmente con el nombre de «Ajibbe de Malaambo» y los perjuicios de otro orden que de ellos se derivan, han tenido origen en los trabajos de construcción de calzadas y de pavimentación en la cañal 16 Oeste en donde el predio está ubicado.

Apoya su reclamo el señor Icaza con sendas declaraciones de los señores Antonio Conte y Carlos Zacharsson

rendidas ante el Juez 2º Municipal; y aunque los declarantes le merecen a vuestra Comisión entero crédito, ella está en perfecto desacuerdo con ellos en lo que se refiere al derrumbe de la pared oriental del predio del señor Icaza.

Después de una detenida inspección ocular efectuada por vuestra Comisión, se ha convenido que la verdadera causa del derrumbe de la mencionada pared, ha sido la acción del tiempo, pues ella da muestra—por lo que queda en pie—que su construcción data de fecha inmemorial. De tal manera puede nantizarse esto, que ya no queda vestigio de que las piedras hubiesen sido adheridas con mezcla, porque ésta ha quedado convertida por los años en puro polvo.

Si a esta incontestable razón de la acción del tiempo, se agrega que durante los últimos años estuvo funcionando en ese predio una lavandería a vapor, y que la inevitable trepidación de una maquinaria de regular fuerza tenía necesariamente que producir efectos desastrosos en un edificio vetusto y de construcción imperfecta, y del cual, el techo no sale lo suficientemente fuera de la pared en cuestión dando este defecto por resultado que las aguas que caen de ese techo van a parar directamente al pie del nacimiento exterior de la referida pared, la que además de tener muy escasos cimientos se alzaba sobre un terreno en extremo deleznable, se comprenderá bien, que la caída de la pared tantas veces mencionada, no tuvo origen en la causa anotada por su propietario y apoyada por los declarantes.

Convenida como está vuestra Comisión de que no se encuentra en presencia de un caso análogo al de la señora Albertina Alba de Alba, caso estudiado por esta misma Comisión, opina ella desde luego, que el Estado no es responsable de los perjuicios sufridos por el señor Eduardo Icaza, y os pide que le resolváis el memorial en la forma siguiente que se os propone: «Dícase al señor Eduardo Icaza que la Asamblea Nacional declara que el Estado no es responsable del derrumbe de la pared oriental del predio conocido con el nombre de «Ajibbe de Malaambo»

Vuestra Comisión.

NICOLÁS JUSTINIANI.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 7 DE 1913 (DE 22 DE ENERO).

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Didasio Silvera, Celador de la Renta de Destilación de Aguardientes en la Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NÚMERO 8 DE 1913 (DE 22 DE ENERO).

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Miguel Abraham C. e Ignacio Muñoz Cajero y Teniente de libros de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coto, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NÚMERO 5 DE 1913 (DE 17 DE ENERO).

por el cual se establece el grado de la Escuela de niñas de Chepo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Restablécense el grado de la Escuela de niñas de Chepo, por haberse aumentado el personal de auxiliares asistentes a dicho grado, y restitúyese en el puesto aludido a la señorita Anierva A. Vázquez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y siete de Enero de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.....	B. 76,183.14
Entradas de hoy.....	1,368.111
Suma.....	94,551.251
Salidas de hoy.....	16,766.29
Existencia para mañana	77,784.961

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 48,316.65
Plata Panameña.....	8,669.581
Monedas de Nickel.....	3,088.09
Agentes Fiscales.....	166.64
Varios Documentos.....	17,544.00
Suma.....	77,784.961

Panamá, 15 de Enero de 1913.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

PROVINCIA DE VERAGÜAS

OFICINA DE REGISTRO

RELACIÓN

de las escrituras registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Veraguas durante el mes de Diciembre del año próximo pasado.

Libro Primero.

Escritura número 72. El día 5 de Diciembre, el señor Manuel A. Amores vendió al asiático José Him una casa y un solar ubicados en este Distrito, en la suma de B. 51.00.

Escritura número 73. De 10 de Diciembre, por la cual el señor Joaquín Guizado vende al señor Pablo Verardo E. la mitad de un potrero, otro potrero y un cañaveral, un trapiche y dos fondos de coque miel, una granera de hlerro acanalado, treinta y tres cabezas de ganado vacuno y seis caballos, todo ubicado en el caserío de la Carcana, en el Distrito de Montijo, en la suma de B. 1,325.00.

Escritura número 76. El día 13 de Diciembre vendió el señor Manuel M. Reyes del Barrio al señor Dr. Calisto A. Fábrega, un potrero ubicado en este Distrito, en la suma de B. 125.00.

Escritura número 71. Por la cual el día 29 de Noviembre, el señor Luis Legat vende al Presbítero Federico Suárez una casa de paja, en este Distrito, en la suma de B. 55.00.

Escritura número 69. Por la cual le fue vendida en subasta, una casa de madera y tejas, al señor Presbítero Federico Suárez, en la suma de B. 150.00.

Escritura número 73. De 5 de Diciembre, por la cual el señor J. M. de Adames, Administrador de Tierras, concede en nombre del Gobierno de la Nación, a la señorita Angelina Sánchez la plena propiedad del terreno denominado «Santa Cruz».

Escritura número 79. De 24 de Diciembre, por la cual la señorita Angelina Sánchez vende al Dr. Calisto A. Fábrega, en la suma de B. 75.00, un potrero ubicado en este Distrito, denominado «Santa Cruz».

Escritura número 74. De 5 de Diciembre, el Administrador de Tierras Baldías e Indultadas concede la plena propiedad del terreno denominado El Recreo, a la señorita Angelina Sánchez.

Libro Segundo.

Escritura número 78. El día 14 de Diciembre, el señor Manuel M. Reyes del Barrio, reconoce al menor Manuel María, como su hijo natural.

Escritura número 77. El día 14 de Diciembre, la señora Generosa T. Escobedo, hace donación de la mitad de sus bienes a la señora Luciana A. V. de Escobedo.

Escritura número 12. El señor M. Rodríguez, en nombre de la señora Luciana A. V. de Escobedo, denuncia ante el Juez de este Circuito la donación gratuita e irrevocable que hace a favor de su pretendiente la señora Generosa T. Escobedo.

Libro de Causas Mortuorias.

Bajo el número 31 se registró la aprobación de los inventarios judiciales de la sucesión del general don Pedro Goytia.

Libro de Documentos Privados.

Número 8. El señor Pablo J. Alvarado da como garantía de cinco mil pesos, que en cantidad de préstamo y por el término de tres años le ha dado el señor Cesar Alcedo, cien cabezas de ganado vacuno en el lugar denominado «El Alto de la Mesas» y veinticinco en el lugar llamado El Barrero.

Número 7. Pablo J. Alvarado recibió de Cesar Alcedo la suma de cinco mil pesos y da como garantía ciento diez cabezas de ganado vacuno de cría que pastan en los lugares de Llano Bonito y Los González y veinte cabezas de ganado caballar, que pastan en el lugar denominado Tucuy.

Libro de Cancelaciones.

El señor Manuel M. Reyes del Barrio cancela la escritura de hipoteca número sesenta y ocho, de veintidós de Noviembre de 1910.

Santiago, Enero 3 de 1913.

L. E. FÁBREGA.

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio ejecutivo entablado por Gonzalo Jaramillo, contra Manuel S. Godoy, se ha decretado embargo sobre los siguientes bienes de propiedad del citado: una casa situada en la población de El Real, Distrito de Pinogana, construida de madera, con paredes de caña, blanca y techo palizo, alindada a: por el Norte, calle pública que va a terminar en el rancho de Uriseca; por el Sur, solares del Municipio; por el Este, casa de Leona Arboleda, y por el Oeste, la Cárcel del Distrito; y otra casa ubicada en la misma población, construida de los mismos materiales y comprendida dentro de los siguientes lindes: por el Norte, solar de Avelino Herrero; por el Sur, casa habitada por Aquilino Martínez; por el Este, solar cenagoso del Municipio, y al Oeste, calle pública haciendo frente a las casas de Avelino Herrero y Bonifacio Recreo.

Todos los que se crean con derecho a estos inmuebles deben hacerlo valer dentro del término de treinta días en juicio de tercería.

Panamá, Diciembre 21 de 1912.

El Secretario del Juez 1º del Circuito,

3 vs 3. GREGORIO MIRÓ D.

Imprenta Nacional